



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2022-00131-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-870

ASUNTO

1

A través de apoderado judicial las demandadas Magnolia Gálvez Carvajal y María Eugenia Gutiérrez Galvis presentaron excepciones de mérito dentro la pretensión ejecutiva que en su contra promueve La Fundación de La Mujer S.A.S.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de traslado concedido a las demandadas, en cumplimiento del art. 443 del C.G.P., de las excepciones propuestas se correrá traslado al ejecutante.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

Primero: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por las ejecutadas, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Segundo: NEGAR la solicitud de citación a audiencia de conciliación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6918645ae7e7fe80122117dec6c89b02f037f3435bc18733ba1f54f8a98798ec**

Documento generado en 18/08/2023 09:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>